



El Estado de Guatemala asesinó a las niñas

Marco Vinicio Mejía

Doctor en Derecho por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Doctor en Filosofía por la Universidad Rafael Landívar. Ha publicado 32 libros, en los géneros de ensayo, novela y poesía. Obtuvo en 3 ocasiones el premio único del Certamen Permanente Centroamericano 15 de Septiembre (1993, 1998 y 2003). Finalista del Premio Nacional de Novela Luis de Lión (2009). Director del IPNUSAC.

Correo: tzolkin1984@digi.usac.edu.gt

Resumen

Esta es una investigación independiente. El autor ha denunciado judicialmente a James Morales Cabrera, ex presidente de Guatemala, como principal responsable de la muerte de 41 niñas y 15 heridas gravemente. Es un crimen de Estado que permanece impune. El autor también lo denunció en la Corte Penal Internacional.

Palabras clave

Crimen de lesa humanidad, violencia contra la mujer, niñez y adolescencia, Derecho Penal Internacional.

Abstract

This is an independent investigation. The author has denounced James Morales Cabrera, former president of Guatemala, as the main person responsible for the death of 41 girls and seriously wounding 15. It is a state crime that remains unpunished. The author also denounced it in the International Criminal Court.

Keywords

Crime against humanity, violence against women, childhood and adolescence, International Criminal Law.

El 8 de marzo de 2023 se cumplieron 6 años del crimen de Estado contra 56 niñas del «Hogar Seguro Virgen de la Asunción». Hasta la fecha, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, quienes se han prolongado sin justificación constitucional por más de 8 años en los cargos, han impedido la realización de investigaciones por los delitos contra la Humanidad cometidos por el jefe de Estado y jefe de Gobierno, James Morales Cabrera.

El expresidente no goza de inmunidad, aspecto que argumentaré al final del estudio. Esta es una versión resumida de la investigación que presenté el 30 de noviembre de 2019 en la Corte Penal Internacional. Denuncié ante la Fiscal Fatou Bensouda sobre este crimen que agravia a toda la humanidad y continúa impune.

Indiferencia activa, indignación pasiva

El 8 de marzo de 2017, 34 mujeres jóvenes murieron calcinadas en el «Hogar Seguro» Virgen de la Asunción

de Guatemala. Quince días después, la cifra aumentó a 41 víctimas. El refugio, a cargo de la Secretaría de Bienestar Social (SBS), empezó a funcionar en El Platanar, San José Pinula, en junio de 2010, durante la presidencia de Álvaro Colom. Al principio era el Hogar Solidario Virgen de la Esperanza. En 2012, cambiaron el gobierno y el nombre. Dejó de ser «solidario» para calificarlo como «seguro» y también era otra la Virgen que iba a amparar a la niñez y adolescencia, víctima de abusos, abandono y explotación.

Este hogar sustituto surgió para atender niños y adolescentes de 0 a 18 años, víctimas de violencia física, psicológica y sexual; con discapacidad leve; abandono; en situación de calle; adictos; explotados comercial, laboral o económicamente y sometidos a adopciones irregulares.

En 2012, un maestro abusó sexualmente de 2 jóvenes, entre 12 y 13 años. El 17 de octubre de 2013, una niña de 14 años que fue rescatada por convivir con un hombre de 66 años, fue asesinada por dos compañeras de similar edad. En 2014, un infante de 8 años fue víctima de abusos sexuales en ese lugar.



Diez rostros de la tragedia. Fotografías recopiladas por el autor.

Entre enero de 2014 y julio de 2015 el Sistema de Alerta Alba Keneth, la unidad de la Procuraduría General de la Nación (PGN) encargada de buscar y localizar a menores desaparecidos, recibió 233 reportes por «desaparición» en el «Hogar Seguro». Entre el 1 de enero de 2016 al 12 de marzo de 2017, activaron 178 alertas de desaparición, de las cuales 100 correspondían a niñas y 78 a niños, entre 9 y 17 años.

La calamidad del 8 de marzo de 2017 en el «Hogar Seguro Virgen de la Asunción»

(HSVA), es uno de los resultados de que el Estado de Guatemala no atiende a la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad. Antes de la catástrofe, los relatos de las víctimas y sus familiares no tuvieron eco. Con el argumento de la criminalización no se investigaba lo que sucedía. Sin embargo, las familias, las víctimas y otras evidencias apuntan a una red de trata de personas para la explotación sexual y el reclutamiento forzoso por medio de la distribución de drogas.



Antes de esta fatalidad de trascendencia internacional, la casa hogar albergaba a 759 menores de edad, aunque su capacidad era para 400; de ellos, 308 eran niñas entre los 12 y 17 años, 54 niñas menores de 12 años, 221 niños entre 13 y 17 años, 74 niñas menores de 12 años y 102 menores con capacidades diferentes.

En el momento de la tragedia en el HSVA, había 106 alertas sin desactivar: 51 eran de niñas y 55 de niños. La Secretaría de Bienestar Social (SBS) y la PGN, calificaban las desapariciones o fugas como «abandono del proceso» por parte de la niñez. En ese entonces persistían las dudas sobre sus paraderos.

Antes de esta fatalidad de trascendencia internacional, la casa hogar albergaba a 759 menores de edad, aunque su capacidad era para 400; de ellos, 308 eran niñas entre los 12 y 17 años, 54 niñas menores de 12 años, 221 niños entre 13 y 17 años, 74 niñas menores de 12 años y 102 menores con capacidades diferentes.

El 12 de diciembre de 2016, la jueza del Juzgado Sexto de la Niñez y la Adolescencia, Silvia Lorena Vásquez Calderón, ordenó el cierre «inmediato» del Hogar Seguro Virgen de la Asunción. Asimismo, solicitó al Ministerio Público (MP) que investigara a los funcionarios encargados del centro, para determinar si tuvieron «responsabilidad penal» en los hechos allí ocurridos. La resolución fue apelada por la SBS, por lo que el albergue continuó abierto hasta la devastación del 8 de marzo.

La mortandad en San José Pinula desvió la atención de otros albergues a cargo de la SBS. Los Hogares Temporales de Quetzaltenango y Zacapa atendían a



niños de 0 a 12 años, también víctimas de violencia física, psicológica y sexual, con discapacidad leve, abandono, niñez en las calles, con adicciones, explotados laboral o económicamente y en que fueron adoptados de manera irregular.

También se encontraba el Centro de Abrigo y Bienestar Integral, para menores de 5 a 18 años, con discapacidad mental moderada, alta, severa y profunda, quienes fueron abandonados o estaban en orfandad. Estos tres últimos hogares eran dirigidos por la Subsecretaría de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, que también atendía los programas de familias sustitutas.

Denuncias desatendidas por el Estado de Guatemala

El «Hogar Seguro Virgen de la Asunción» (HSVA) era un hogar de abrigo y protección estatal. Se encontraba bajo la responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social. Daba albergue a unas 600 niñas, niños y adolescentes con una amplia gama de perfiles y necesidades.

Durante años, las autoridades estatales no brindaron respuestas a las denuncias oficiales por negligencia, violaciones de derechos humanos —las cuales incluían violencia psicológica, física y sexual y trata de personas—, malas condiciones de vida y deficiente monitoreo y supervisión en el hogar, presentadas por instituciones internacionales y nacionales. También, se desatendieron las denuncias de los niños y las niñas que vivían en el HSVA. Varias de esas denuncias fueron presentadas por niñas que murieron en el Holocausto, varios meses antes de su muerte.

A pesar de estar bajo la responsabilidad del Estado —por haber sido víctimas de vulneración de sus derechos en el marco familiar—, muchos de los niños y niñas hacinados en el HSVA fueron víctimas de violencias, agresiones y violaciones a los derechos humanos. Decenas de denuncias se interpusieron ante las instituciones públicas, incluyendo al sistema de justicia, pero no fueron atendidas debidamente, lo que condujo a los sucesos del 7 y 8 de marzo de 2017.

Las denuncias se referían al hacinamiento y malas condiciones de vida¹; falta de recursos y atención especializada para niñas, niños y adolescentes²; violencia y abuso por parte de niñas, niños y adolescentes y personal del HSVA³; trata de personas y explotación sexual⁴; y supervisión y control deficiente por parte de las autoridades del HSVA⁵.

1. Juzgado de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana, expediente E-01174-2016-1379. Sentencia de 12 de diciembre de 2016.

2. Ibidem.

3. Juzgado de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana, expediente E-01174-20161379. Sentencia del 12 de diciembre del 2016. Entre 2012 y 2016, el Procurador de Derechos Humanos recibió 45 denuncias sobre distintas violaciones en contra de la integridad física de niñas y niños en el HSVA, Informe del Procurador de Derechos Humanos 2016, página 95.

4. Ibidem.

5. Ibidem.

6. Juzgado de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana, expediente E-01174-2016-1379. Sentencia de 12 de diciembre de 2016; medidas cautelares No. 958-16, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/8-17MC958-16-GU.pdf>.

7. Denuncias interpuestas ante el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y la Secretaría de Bienestar Social.

El 11 de noviembre de 2016, el Procurador de Derechos Humanos solicitó medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a favor de las niñas, niños y adolescentes en el HSVA, las cuales fueron otorgadas el 12 de marzo de 2017, cuatro días después del siniestro.⁶

En 2016 se presentaron 21 denuncias⁷ en el Ministerio Público, sobre violencia y maltrato físico dentro del módulo «Mi Hogar» del HSVA, donde se encontraban las 56 niñas víctimas de la matanza. En varios casos, los educadores del HSVA acompañaron a las niñas a presentar las denuncias. Entre estas, seis eran de niñas que murieron calcinadas el 8 de marzo de 2017, quienes, meses antes de su muerte, denunciaron abusos físicos sufridos en el HSVA.



Algunos rostros del Holocausto. Fotografías recopiladas por el autor.

Antes del infortunio, una de las niñas sobrevivientes tuvo que recibir atención médica al haber sido víctima de un asalto⁸. En otro caso, el Ministerio Público solicitó a la Policía Nacional Civil que

proporcionara medidas de protección para una niña que sufría maltrato físico dentro del HSVA⁹.

8. Oficio del 2 de octubre 2016 de la Fiscalía de la Mujer al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, registro No. M0008-2016-94401.

9. Oficio del 19 de junio 2016 de la Fiscalía de la Mujer a la Policía Nacional Civil, registro No. M0008-201658917.

10. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala durante 2016 (2017), A/HRC/34/3/ Add.1 párr. 56.

De septiembre a noviembre de 2016, 55 niñas, niños y adolescentes «desaparecieron» del HSVA. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos manifestó su preocupación por esta situación en su informe anual sobre las actividades de su Oficina en Guatemala de 2016¹⁰.

En noviembre de 2016, el Procurador de los Derechos Humanos interpuso una

denuncia ante el Ministerio Público por la desaparición de niñas y adolescentes, así como por las sospechas de que redes de trata de personas y explotación sexual operaban desde el HSVA¹¹.

El 11 de octubre de 2016, la Procuraduría General de la Nación presentó una denuncia contra el HSVA ante el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana por la desaparición de niñas, niños y adolescentes del HSVA¹².

En uno de los expedientes presentados al Ministerio Público, en octubre de 2016, una niña relató cómo había sido inducida por una compañera, escapándose del HSVA junto con otras seis niñas. Llegaron a pie hasta una casa en la zona 18, controlada por una pandilla. En ese lugar les prometieron: «íbamos a estar bien, nos iban a dar ropa, dinero, teléfono». Al percatarse de que eran bandidos, tres de las niñas decidieron escapar, pero las otras tres se quedaron. La niña regresó a su casa y, después de ser entrevistada por una trabajadora social, fue devuelta al HSVA.

11. Defensoría de las Personas Víctimas de Trata de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos. Oficio REF. DPVT-149-2016, 16 de noviembre de 2016.

12. Denuncia No. 4317-2016, 24 de octubre 2016 presentada al Juzgado de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana. Informe Anual de la Procuraduría General de la Nación, 2016, mayo 2017. Disponible en: <http://www.pgn.gob.gt/wp-content/uploads/2017/06/MEMORIA-DE-LABORES-Procuraduría-Genera-de-la-Nacion-2016.pdf>

13. Juzgado de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana, expediente E-01174-2016-1379. Sentencia de 12 de diciembre de 2016.

Ante las reiteradas denuncias, el 12 de diciembre de 2016, un juzgado emitió una sentencia condenando «al Estado de Guatemala por la inobservancia, (falta de) respeto y aplicación de los derechos humanos de la niñez y adolescencia que han estado o permanecen en el HSVA». Ordenó la «reingeniería» del HSVA, la cual incluía «elaborar perfiles de la más alta calidad para el reclutamiento del personal», así como la desinstitutionalización de niñas y niños. También ordenó «destruir o cerrar de manera inmediata «lugares destinados a la tortura y maltrato».¹³



El 7 de marzo de 2017, un grupo de adolescentes escapó del HSVA debido a los malos tratos y las deplorables condiciones de vida que había en su interior. En la madrugada del 8 de marzo de 2017, 56 niñas fueron encerradas en el «aula de pedagogía» y 43 niños en un auditorio del HSVA. Ambos espacios fueron cerrados con candado y custodiados por la Policía Nacional Civil. Horas más tarde, se inició un incendio en el aula donde las niñas habían sido recluidas. Los químicos utilizados por los policías para someter a las niñas hicieron combustión. No está demostrada la versión oficial de que el incendio lo inició una de las niñas con la intención de llamar la atención de las autoridades para poder salir del aula. El hecho tuvo como resultado la muerte de 41 niñas.

Algunas de las niñas que sobrevivieron a la aniquilación, también dieron a conocer que ciertos ambientes en el interior del HSVA se empleaban para el confinamiento solitario, como castigo y medida disciplinaria.

14. Corte de Constitucionalidad, Expediente No. 1577-2017, 7 de junio 2017.

El 7 de junio de 2017, la Corte de Constitucionalidad ordenó el cierre definitivo del HSVA¹⁴. En mayo de 2018, el presidente de la República anunció que las instalaciones serían utilizadas para un centro para adolescentes en conflicto con la ley penal. Sin embargo, se habilitaron hogares de abrigo y protección de menores dimensiones, administrados por la Dirección de

Protección Especial Residencial del Hogar Seguro Virgen de la Asunción, de la Secretaría de Bienestar Social, en otras áreas del Departamento de Guatemala y de Sacatepéquez. En estos lugares, las niñas, niños y adolescentes en el sistema de abrigo y protección continúan en condición de «albergados».

Cómo ocurrió la tragedia

El 7 de marzo de 2017, un grupo de adolescentes escapó del HSVA debido a los malos tratos y las deplorables condiciones de vida que había en su interior. En la madrugada del 8 de marzo de 2017, 56 niñas fueron encerradas en el «aula de pedagogía»

y 43 niños en un auditorio del HSVA. Ambos espacios fueron cerrados con candado y custodiados por la Policía Nacional Civil. Horas más tarde, se inició un incendio en el aula donde las niñas habían sido recluidas. Los químicos utilizados por los policías para someter a las niñas hicieron combustión. No está demostrada la versión oficial de que el incendio lo inició una de las niñas con la intención de llamar la atención de las autoridades para poder salir del aula. El hecho tuvo como resultado la muerte de 41 niñas.

Ese 7 de marzo, alrededor de las 13:30 horas, hubo una «crisis» entre dos niñas de la sección «Mi Hogar» del Hogar Seguro Virgen de la Asunción. Eran niñas y adolescentes, entre 13 y 17 años,¹⁵ que pretendían llamar la atención y denunciar las condiciones de vida inadecuadas y el maltrato que sufrían. Momentos después, un grupo de niñas de la misma sección subió al techo del HSVA y gritaron a los niños de la sección «San Gabriel» para que se sumaran a la protesta, quienes eran niños y adolescentes entre 13 y 17 años¹⁶. El director del HSVA llamó al secretario de la Secretaría de Bienestar Social, así como a la Policía Nacional

15. Fiscalía contra el Delito de Femicidio del Ministerio Público, acusación presentada ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala. Expediente MP020-2017-00181 C-01069-2017-00123.

16. Entrevista realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, 11 de marzo de 2017, con niños recluidos en el HSVA.

Civil para alertarlos sobre la situación y pedir apoyo.¹⁷

Alrededor de las 15:30 horas del 7 de marzo, según la información que me proporcionaron algunas de las niñas

sobrevivientes, por razones que no fueron investigadas, el personal de seguridad del HSVA «abrió la puerta del hogar, dándonos la oportunidad de salir»¹⁸. Aproximadamente 100 niñas y niños habrían salido del HSVA¹⁹.



La Policía Nacional Civil impidió, durante 40 minutos, que los bomberos ingresaran para auxiliar a las víctimas del incendio. Fotografía proporcionada por una fuente confidencial al autor.

17. Testimonio del director del HSVA durante las audiencias del caso ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala, entre el 16 y 19 de mayo de 2017.

18. Entrevista realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, el 11 de marzo de 2017 con niños custodiados en el HSVA y

testimonio de niñas sobrevivientes durante las audiencias del caso ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala, entre el 16 y 19 de mayo de 2017.

19. Entrevistas realizadas el 13 de octubre de 2017 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, con niñas sobrevivientes.

Este es el testimonio de una de las niñas sobrevivientes: «Muchos dicen que lo que hicimos fue un bochinche, pero lo hicimos porque no nos trataban bien»²⁰.

De acuerdo con esta investigación, la policía del sector principió a detener ilegalmente a las niñas y niños, quienes son inimputables por su condición de menores de edad y sin causa justificada.

20. Entrevistas realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala con niñas sobrevivientes el 8 de marzo de 2018.

21. Ibidem.

22. Testimonio durante las audiencias del caso ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala, entre el 16 y 19 de mayo de 2017.

23. Entrevista realizada por OACNUDH el 11 de marzo de 2017 con niños abrigados en el HSVA el 11 de marzo de 2017, y entrevistas realizadas por OACNUDH con niñas sobrevivientes el 14 de mayo de 2018.

24. Entrevistas realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala con niñas sobrevivientes, el 14 de mayo de 2018.

25. El Sistema de Alerta Alba-Keneth fue creado el 10 de agosto de 2010, cuando el Congreso de la República de Guatemala aprobó de urgencia nacional el Decreto

Varios de los niños y las niñas fueron ubicados en el centro urbano de San José Pinula. La Policía Nacional Civil los concentró afuera de la entrada del HSVA²¹.

Según la información recabada, las niñas y niños estuvieron detenidos ilegalmente por la Policía Nacional Civil, casi nueve horas fuera del HSVA²² y otras autoridades. Varias de las víctimas estaban descalzas y mojadas por haber atravesado un río de aguas negras al escapar del HSVA²³.

Las víctimas manifestaron: «No teníamos nada para cubrirnos del frío»²⁴. Varias niñas y niños fueron reportados como «desaparecidos», de acuerdo con los términos de la alerta «Alba Kenneth»²⁵.

A partir de las 16:00 horas del 7 de marzo de 2017, se presentaron funcionarios de las distintas instituciones estatales con responsabilidades en materia de protección de la niñez. Llegó la Defensora de la Niñez de la oficina del Procurador de los Derechos Humanos, Gloria Castro Gutiérrez²⁶ y otros representantes de esta institución²⁷.

Hasta las 16:40 horas respondieron con su presencia el secretario Carlos Antonio Rodas Mejía y la Subsecretaria Anahí Keller Zabala, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.²⁸ Alrededor de las 18:00 horas, acudió el Procurador de la Niñez de la Procuraduría General de la Nación, Harold Augusto Flores Valenzuela, procesado penalmente por el caso. A eso de las 21:00 horas estaba en el lugar Carlos Alberto Beltetón Coronado, asesor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente²⁹.

Número 28-2010. El objetivo de coadyuvar en la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes que se encuentran desaparecidos o sustraídos. El nombre de la alerta se debe a los niños Alba Michelle España y Keneth Alexis López, dos casos de niños desaparecidos que murieron de forma trágica y conmocionaron al país. Sus victimarios purgan una condena de 50 años.

26. Detenida el 12 de junio de 2017.

27. Acusación formulada por la Fiscalía contra el Delito de Femicidio del Ministerio Público, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala. Expediente MP020-2017-00181 C-01069-2017-00123.

28. Ibidem.

29. Ibidem.

30. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rS1d6aZreMg&t=21s> (minuto 6.56).

Harold Augusto Flores Valenzuela declaró públicamente que los funcionarios estuvieron más de cuatro horas en tentativas para entablar un diálogo con el grupo de adolescentes y «colocarlos nuevamente en su proceso de protección». El Procurador de la Niñez de la Procuraduría General de la Nación, declaró a medios de comunicación el 7 de marzo de 2017 que: «Con el amotinamiento que hubo hoy en horas de la tarde [...] que se habían escapado de este lugar, que había evadido la medida de protección, fue así como los logramos ubicar en la parte de afuera. A lo cual elementos de la [Policía Nacional Civil] [...] hicieron el resguardo nuevamente de los adolescentes y a quienes ahora están clasificando como hombres y mujeres para tratar de ver sus perfiles y colocarlos nuevamente en su proceso de protección. [Los niños, niñas y adolescentes] agredieron en forma violenta a elementos de la [Policía Nacional Civil], así como a personas de la [Secretaría de Bienestar Social] [...] estos que están viendo serán colocados en un lugar especial y estarán custodiados toda la noche».³⁰

Hacia las 18:30 horas, la Institución del Procurador de los Derechos Humanos solicitó la exhibición personal a favor de

las niñas y niños fuera del HSVA³¹. La jueza de paz del municipio de San José Pinula del Departamento de Guatemala, Rocío Álbany Murillo Martínez, no cumplió con practicar dicha solicitud.³² Era la encargada de ejecutar la exhibición personal a favor de las niñas, niños y adolescentes del «Hogar Seguro». Con esta acción legal debió verificar que no se vulneraban los derechos humanos, en un lapso no mayor de 24 horas. La

jueza redactó un acta falsa, en la cual indicó que se hizo presente el 7 de marzo y que por seguridad se retiró. Con base en la identificación de su celular y testimonios, se determinó que la jueza nunca llegó y a las 19:00 de ese día ya estaba en su residencia. Murillo se presentó al «Hogar Seguro» después de las 9:23 del 8 de marzo del 2017, cuando ya había ocurrido el incendio.



La negligencia criminal de la jueza de paz Rocío Álbany Murillo Martínez, al no practicar la exhibición personal a favor de las niñas del Hogar Seguro no permitió que dejaran de ser maltratadas, torturadas y, finalmente, asesinadas. La Corte Suprema de Justicia le retiró la inmunidad, pero su responsabilidad no ha sido sancionada en juicio penal. Fotografía de El Siglo.

31. Informe de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, REF.EXP.ORD. GUA.3184-2017/DE.

32. Declaración de la Jueza de Paz del municipio de San José Pinula, Departamento de Guatemala, ante la Junta de Disciplina Judicial del Organismo Judicial, el 29 de marzo de 2017.

Hacia las 23:45 horas del 7 de marzo de 2017, el personal del HSVA allí presente, junto con la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la Nación como testigos, firmaron un acta en la cual renunciaban de su obligación de cuidar de las niñas y niños fuera del HSVA³³.

A las 00:30 horas del 8 de marzo de 2017, los representantes de la Procuraduría General de la Nación y de la Secretaría de Bienestar Social recorrieron las instalaciones del HSVA para decidir

dónde pasarían la noche las niñas y niños. Alrededor de las 02:30 horas, niños y niñas fueron ingresados al HSVA y se decidió que serían conducidos ante un juez al día siguiente, para establecer si habían abandonado el proceso o cuál era su situación dentro del sistema de protección especial. Los 43 niños fueron llevados primero y fueron encerrados en el auditorio con la puerta cerrada con candado³⁴. Las 56 niñas fueron detenidas con candado en un aula mucho más pequeña³⁵, a pesar de que tenían su dormitorio en el módulo «Mi Hogar» dentro del HSVA.

33. Acta Número 67-2017 suscrita por los educadores del HSVA: San Gabriel, Mi Hogar, Princesitas, Elisa Martínez y Capacidades Diferentes, así como por la directora del Departamento de Protección Especial contra el Maltrato en todas sus formas.

34. Entrevistas a niños puestos en custodia en el HSVA, el 8 de marzo de 2017.

35. Entrevistas realizadas a niñas sobrevivientes, el 13 de octubre de 2017.

36. Fiscalía contra el Delito de Femicidio del Ministerio Público y Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala. Expediente MP020-2017-00181 C-01069-2017-00123.

37. Entrevistas realizadas a niñas sobrevivientes el 13 de octubre de 2017.

38. Ibidem.

39. Entrevistas a niñas sobrevivientes del 8 de marzo 2018.

El aula en la cual fueron encerradas las niñas era de 7 x 6.8 metros. Tenía una capacidad para 26 estudiantes³⁶. Contaba con una sola puerta y sin agua ni servicios sanitarios³⁷. Les llevaron colchonetas de esponja al aula. Dos o tres niñas compartían cada colchoneta³⁷. No les proporcionaron almohadas, sábanas, mantas ni ropa seca. Una sobreviviente advirtió: «nos encerraron en un aula y nos dieron colchonetas con nada más, algunos estaban muy húmedas y apestaban»³⁸. Una de las niñas se encontraba aparentemente embarazada y otra con una luxación de pelvis por haber caído del techo el día anterior³⁹.

Las niñas fueron revisadas por la policía antes de ingresar al HSVA. Una de las niñas sobrevivientes relató: «nos comenzaron a revisar... nos tocaban, nos jalaban la blusa y el brasier para ver si no teníamos nada»⁴⁰. El informe de la policía del 8 de marzo registró que «las niñas estaban protegidas por 40 agentes de la policía»⁴¹. Según la

40. Entrevistas a niñas sobrevivientes el 13 de octubre de 2017.

41. Declaración de una niña sobreviviente en una audiencia de anticipo de prueba efectuada entre el 16 y el 19 de mayo de 2017, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala.

42. Informe de la Comisaría 13 de la Policía Nacional Civil, registro número 169040, del 8 de marzo de 2017.

43. Declaración de una de las niñas sobrevivientes en las audiencias de anticipo de prueba realizadas entre el 16 y el 19 de mayo de 2017, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala.

44. Nombres supuestos, pues se trataba de menores de edad.

45. Declaración de una de las niñas sobrevivientes en las audiencias de anticipo de prueba realizadas entre el 16 y el 19 de mayo de 2017, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala

investigación realizada por el Ministerio Público, la subinspectora de la Policía Nacional Civil, Lucinda Eva Marina Marroquín Carrillo, tenía a su cargo la llave del candado.

Aproximadamente a las 06:00 horas del 8 de marzo de 2017, las niñas pidieron ir al sanitario⁴². Una de las niñas declaró que «Victoria y Teresa⁴³ se levantaron molestas. Cantaron el himno nacional. Preguntaron quién quería ir al baño y como no las dejaron salir, hicieron [sus necesidades fisiológicas] en un rincón. Ya habíamos hecho las necesidades en el salón cuando nos llevaron la comida»⁴⁴. A las 7:00 horas ingresó una monitora del Hogar a tomar la lista de las adolescentes⁴⁵. Tres personas del área de cocina sirvieron el desayuno. Las adolescentes desayunaron dentro del aula donde habían pasado la noche, así como donde habían realizado sus necesidades fisiológicas⁴⁶. De nuevo la puerta fue cerrada con candado⁴⁷.

Uno de los testigos declaró que después del desayuno las niñas pidieron otra vez ir al sanitario⁴⁸. Algunas niñas salieron acompañadas por la policía, pero debido a que no había agua en los sanitarios, se prohibieron las salidas para defecar

y orinar. Se incrementó la tensión en el interior del aula⁴⁹. Un testigo declaró que «las niñas gritaron que estaban sucias, que tenían frío, que querían bañarse y cambiarse. Ningún empleado del Hogar Seguro se acercó a ellas para responder a las necesidades de las niñas»⁵⁰.

Otro testigo aseguró: «las niñas comenzaron a hacer relajo y a romper

los vidrios. Una docente les dice a las niñas que ya no las va a sacar al sanitario porque están haciendo relajo. Las niñas entonces continuaron defecando y orinando en el aula. La orina salía por la puerta»⁵¹.

El Ministerio Público sostiene que, en la mañana del 8 de marzo de 2017, una de las niñas prendió fuego a una colchoneta de esponja en el aula, para llamar la atención de las autoridades y convencerlas de que las sacaran.⁵² Esta versión es insostenible, pues no habría provocado un incendio tan desproporcionado. Según los testimonios «cuando empezó a salir el humo, las niñas golpeaban la puerta y gritaban, no se entendía qué decían, posiblemente pedían auxilio. Cuando salían las llamas del aula, las niñas seguían pidiendo auxilio. Desde que inició el humo hasta que abrieron las puertas, las niñas seguían pidiendo auxilio»⁵³.

Una de las sobrevivientes afirmó: «Pedíamos auxilio, pero no nos hicieron caso»⁵⁴. Otra indicó que su reacción fue «gritar y pegar a la puerta para que nos sacaran de ahí».⁵⁵

46. Ibidem.

47. Ibidem.

48. Ibidem.

49. Declaraciones registradas en la acusación presentada por la Fiscalía contra el Delito de Femicidio del Ministerio Público, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala. Expediente MP020-201700181C-01069-2017-00123.

50. Ibidem.

51. Ibidem.

52. Ibidem.

53. Ibidem.

54. Ibidem.

55. Declaración de una de las niñas sobrevivientes en las audiencias de anticipo de prueba realizadas entre el 16 y el 19 de mayo de 2017, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala.

Cuando inició el incendio, algunas agentes de policía que estaban bajo las órdenes de la subinspectora Lucinda Eva Marina Marroquín Carrillo, le pidieron

que abriera la puerta y esta dijo: «que se quemen esas hijas de la gran puta, a ver si como son buenas para fugarse son fibrudas para salir.»⁵⁶



Cuando inició el incendio, algunas agentes de policía que estaban bajo las órdenes de la subinspectora Lucinda Eva Marina Marroquín Carrillo, le pidieron que abriera la puerta y esta dijo: «que se quemen esas hijas de la gran puta, a ver si como son buenas para fugarse son fibrudas para salir.»



La subinspectora de la PNC Lucinda Eva Marina Marroquín Carrillo tuvo la llave del aula pedagógica donde encerraron a las niñas. Estaba frente al lugar donde estalló el incendio y dejó que las víctimas fueran presas del fuego. Fotografía de Quimy De León.

56. Ibidem



En total, 41 niñas murieron en el incendio, 19 en las instalaciones del HSVA y 22 en los hospitales. Las víctimas tenían entre 13 y 17 años. De estas, 20 murieron por asfixia; 17 por quemaduras térmicas de cuarto y quinto grado; una por envenenamiento por exposición a gases y vapores, y dos por sepsis generalizada. Las niñas que no murieron en las instalaciones del HSVA fueron enviadas al Hospital Roosevelt y al Hospital General San Juan de Dios.

De acuerdo con la investigación del Ministerio Público, las autoridades presentes en el HSVA demoraron unos nueve minutos en abrir la puerta⁵⁷. Los abogados defensores de los imputados afirmaron que el tiempo de respuesta fue más breve. Según los informes, los extintores no funcionaron, por lo que las personas allí presentes tuvieron que llevar agua en recipientes de plástico de otras fuentes de agua, mientras llegaban los bomberos. Algunos monitores llevaron sábanas y toallas mojadas.

El Mayor de los Bomberos Voluntarios, Edgar Augusto Ramírez, afirmó que «cuando se apersonaron al lugar no

57. Quimy De León. Prensa Comunitaria. Disponible en <https://www.prensacomunitaria.org/caso-hogar-seguro-que-se-quemen-esas-hijas-de-la-gran-puta/>

podieron ingresar de forma inmediata, por lo que tuvieron que esperar cerca de 40 minutos para poder entrar y asistir a las víctimas del incendio, ya que se les informó por parte de miembros de la PNC que tenían que esperar a que se les diera la orden para que pudieran ingresar.»⁵⁸

Algunas sobrevivientes afirmaron que los monitores del HSVA estaban filmando con sus teléfonos celulares mientras las niñas heridas salían del aula.⁵⁹

En total, 41 niñas murieron en el incendio, 19 en las instalaciones del HSVA y 22 en los hospitales. Las víctimas tenían entre 13 y 17 años.⁶⁰ De estas, 20 murieron por asfixia; 17 por

quemaduras térmicas de cuarto y quinto grado; una por envenenamiento por exposición a gases y vapores, y dos por sepsis generalizada.⁶¹ Las niñas que no murieron en las instalaciones del HSVA fueron enviadas al Hospital Roosevelt y al Hospital General San Juan de Dios.

Cuatro niñas sufrieron amputaciones de diferentes partes de sus cuerpos (pies, manos, dedos); una niña perdió la nariz, los párpados y las orejas. Varias sufrieron dolores y cicatrices graves. Entre las niñas que fueron atendidas en hospitales de Estados Unidos, variaron los periodos de tiempo que permanecieron recluidas, de acuerdo con la gravedad de sus quemaduras. La mayoría se mantuvo entre uno y tres meses; una permaneció nueve meses; otra permaneció hospitalizada durante tiempo prolongado, y una falleció en uno de los hospitales.

58. Acusación formulada por la Fiscalía contra el Delito de Femicidio del Ministerio Público, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala. Expediente MP020-2017-00181 C-01069-2017-00123.

59. Declaración ante las Comisiones del Menor y de Transparencia del Congreso de la República, el 9 de marzo de 2017.

60. Entrevistas realizadas por OACNUDH a niñas sobrevivientes el 8 de marzo 2018.

61. Una niña de 13 años; ocho de 14 años; catorce de 15 años; nueve de 16 años; y ocho de 17 años.



Niñas descansan junto a los retratos de varias víctimas del Holocausto. Fotografía de Oliver de Ros.

El expresidente James Morales Cabrera no goza de inmunidad y debe ser perseguido penalmente

Durante la audiencia de primera declaración realizada el 21 de junio de 2017, el subcomisario de la Policía Nacional Civil, Luis Armando Pérez Borja, relató lo sucedido el 7 de marzo de 2017: «A las 21.50 horas —del 7 de marzo de 2017—, se reunieron

los funcionarios de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS), Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) y Procuraduría General de la Nación (PGN) para determinar qué procedía. Concluyeron que la PNC enviara cien agentes para hacerse cargo del control».

Esa decisión la trasladaron al comisario Wilson López Maldonado, quien respondió que no era responsabilidad de la Policía hacerse cargo. En esos momentos, apareció Carlos Abel

Beltetón Coronado, quien se identificó como asesor presidencial y con el teléfono en mano le dijo al comisario: «tengo en la línea al presidente».⁶²



Carlos Abel Beltetón Coronado se presentó en el Hogar Seguro y con teléfono en mano transmitió la orden del presidente James Morales de acordonar el lugar. La PNC encerró con candado a las 56 niñas víctimas del incendio. Después de la tragedia, Beltetón fue nombrado gerente del Instituto Nacional de Electrificación (INDE). Fotografía de El Periódico.

62. Informe del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), incorporada en la acusación planteada por la Fiscalía contra el Delito de Femicidio del Ministerio Público, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala. En su relato el subcomisario

dijo: "A las 21.50 horas –del 7 de marzo–, se reunieron los funcionarios de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS), Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) y Procuraduría General de la Nación (PGN) para determinar qué procedía. Expediente MP020-2017-00181 C-01069-2017-00123.

Al finalizar la llamada telefónica, el comisario ordenó a Pérez Borja coordinarse con el jefe de Distrito de la PNC para enviar a San José Pinula cien agentes para mantener el control en el «Hogar Seguro». Llegaron agentes de las comisarías 11, 12, 14 y 15. El subcomisario Pérez Borja afirmó que Beltetón Coronado les dijo que «debían acatar todas las indicaciones de las autoridades».⁶³ La declaración brindada por Pérez Borja coincide con la que dio al Ministerio Público el comisario Wilson Petronilo López, jefe de la comisaría 13.

Beltetón Coronado es primo del abogado de confianza de James Morales, Elmer Beltetón, ex Registrador de la Propiedad y quien realizó los trámites a los dueños

de Fulanos & Menganos cuando fundaron Carnes & Ensaladas, involucrada en el caso botín Registro de la Propiedad.

El sindicato James Morales afirmó en conferencia de prensa lo siguiente: «Yo di la instrucción, y la di personalmente; para que la PNC se quedara cumpliendo su trabajo que era resguardar las instalaciones porque no es el protocolo que alguien armado pueda entrar».⁶⁴

James Morales Cabrera reconoció que dio la orden de resguardar el HSVA, durante una entrevista en CNN con Fernando del Rincón: «Se les pidió a las personas que mantuvieran separadas porque muchas de estas menores tenían conflicto con la ley, algún tipo de carácter violento, y lo que se pretendía es que no hubiera una tragedia como la que se vivió. La tenencia de los menores en un lugar específico estuvo bajo las medidas de seguridad necesarias, incluida la llave.»⁶⁵

El viernes 14 de febrero de 2020, la Sección de Amparos y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia recibió mi querrela contra James Morales Cabrera, a quien sindicó de perpetrar varios delitos en el caso «Hogar Seguro Virgen

63. Jerson Ramos y Roni Pocón. «Hogar Seguro: subcomisario declara que presidente llamó y dio instrucciones» Disponible en <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-hogar-seguro-subcomisario-dice-que-presidente-llamo/>

64. Ibidem.

65. Kimberly López. «Presidente confirma que ordenó a PNC resguardar "Hogar Seguro".» Disponible en <https://lahora.gt/presidente-confirma-ordeno-pnc-resguardar-hogar-seguro/>

de la Asunción», por 41 niñas calcinadas y 15 heridas gravísimamente. Mi querrela, identificada con el número 14-2020, fue conocida por el pleno de magistrados de la CSJ, quienes la rechazaron con los votos razonados de

las magistradas María Eugenia Morales y Delia Dávila. Pedí amparo, el cual fue otorgado provisionalmente por la Corte de Constitucionalidad. El pleno actual de esa entidad lo suspendió.



Es falso que James Morales, quien después se integró al Parlamento Centroamericano (Parlacen), goza de las mismas inmunidades y privilegios de los diputados del Parlacen, después de haber sido juramentado como parlamentario por Guatemala ante esa entidad, el 14 de enero de 2019.

Es falso que James Morales, quien después se integró al Parlamento Centroamericano (Parlacen), goza de las mismas inmunidades y privilegios de los diputados del Parlacen, después de haber sido juramentado como parlamentario por Guatemala ante esa entidad, el 14 de enero de 2019.

La Corte de Constitucionalidad (CC), por sentencia del 20 de enero de 2016, dentro del expediente 3955-2015, otorgó amparo al exvicepresidente José Rafael

Espada al realizar una interpretación errónea del contenido del Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, suscrito el 20 de febrero de 2008, aprobado por Decreto 58- 2008 del Congreso de la República.

En la sentencia citada, la CC consideró que el artículo 22, inciso a) del citado Protocolo, «reconoce a los diputados al Parlamento Centroamericano las mismas inmunidades y privilegios

de que gozan los diputados a los congresos y asambleas nacionales.» Por consiguiente, a esos parlamentarios también los asisten «las prerrogativas que recoge el artículo 161 de la

Constitución, incluidas la inmunidad personal para no ser detenido ni juzgado, si la Corte Suprema de Justicia no declara previamente que ha lugar a formación de causa.»



Para aclarar si los diputados al Parlacen gozan de inmunidad, es necesario consultar lo dispuesto por el Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlacen. Este instrumento estipula y subrayo: «Artículo 22. Inmunidades y Privilegios de los Diputados. Los Diputados del Parlamento Centroamericano gozarán del siguiente régimen de inmunidades y privilegios: a) En el Estado donde fueron electos, de las mismas inmunidades y privilegios de que gozan los Diputados de los Congresos o Asambleas Nacionales.»

La resolución disponible en <http://138.94.255.164/Sentencias/830446.3955-2015.pdf>, se lee: «si bien mediante sentencia de 20 de julio de 2004, dictada al resolver los expedientes acumulados 12-2004 y 213-2004, se declaró la inconstitucionalidad

de determinados preceptos del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas y de la Ley en Materia de Antejudio que reconocían inmunidad a los diputados que integran el referido órgano de integración regional, es menester señalar que el Protocolo de

Reformas al tratado de mérito fue suscrito y aprobado con posterioridad a aquel fallo, aunado a que en sentencia de 3 de mayo de 2012, dictada en el expediente 56-2012, la Corte desestimó la acción de inconstitucionalidad general promovida contra específicos preceptos del referido Protocolo, habiendo señalado que por tratarse de un instrumento de Derecho Internacional, debidamente aprobado y ratificado por el Estado de Guatemala, debe reconocerse su validez.»

Después de esa consideración, la CC concluyó: «De ahí que debe atenderse la tesis expuesta por el postulante y otorgar la protección constitucional solicitada, al advertir vulneración al debido proceso, con el efecto de que la autoridad cuestionada emita nueva resolución en la que se pronuncie respecto del trámite de las diligencias de antejuicio, observando lo aquí considerado», y agregó: «En sentido similar se pronunció este tribunal al dictar la sentencia de 13 de junio de 2015, expediente 5227-2014.»

La última resolución se refiere al amparo otorgado a Oscar Eduardo Masaya González, quien también era diputado electo al Parlacen. Ambas sentencias

repiten los mismos argumentos y ordenaron a la Corte Suprema de Justicia que emitiera «nueva resolución en congruencia con lo considerado». En el segundo caso, sí asistía la razón al amparista Oscar Eduardo Masaya González, no así al exvicepresidente José Rafael Espada.

Para aclarar si los diputados al Parlacen gozan de inmunidad, es necesario consultar lo dispuesto por el Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlacen. Este instrumento estipula y subrayo: «Artículo 22. Inmunidades y Privilegios de los Diputados. Los Diputados del Parlamento Centroamericano gozarán del siguiente régimen de inmunidades y privilegios: **a) En el Estado donde fueron electos, de las mismas inmunidades y privilegios de que gozan los Diputados de los Congresos o Asambleas Nacionales.»**

De acuerdo con este precepto, solo los diputados al Congreso y al Parlacen que **han sido electos** gozan del derecho de antejuicio. En Guatemala, la sentencia del 20 de julio de 2004 declaró la inconstitucionalidad de ciertas normas del Tratado Constitutivo del Parlamento

Centroamericano y de la Ley en Materia de Antejucio que reconocían inmunidad a los diputados que integran el Parlacen, normas expulsadas del ordenamiento jurídico nacional, pero estos preceptos solo son aplicables por el Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo a los parlamentarios por el Estado de Guatemala que han sido electos, situación que no se da con los expresidentes y exvicepresidentes que se incorporan automáticamente al foro regional.

La CC incurrió en error al aplicar el artículo 22 literal a) del Protocolo de Reformas del Tratado Constitutivo del Parlacen. Es unánimemente aceptado que el error judicial no es fuente de Derecho. Para el caso de que este genere una decisión judicial, la última tampoco constituye

precedente de observancia obligatoria, según lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

James Morales Cabrera no es diputado electo al Parlacen. De acuerdo con mi argumentación, no goza de las inmunidades y privilegios dispuestos en el artículo 22 literal a) del Protocolo de Reformas del Tratado Constitutivo de ese Parlamento, por lo cual debe y puede ser denunciado por los delitos que ha cometido. En particular, por los delitos de lesa humanidad que perpetró al ordenar, como «Poder Supremo de la Policía Nacional Civil», que esta acordonara el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, los días 7 y 8 de marzo de 2017, cuando murieron calcinadas 41 jovencitas y 15 más resultaron heridas de gravedad.